

RESOLUCIÓN EXENTA IF/ N° 827

SANTIAGO, 09 DIC. 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra I), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N°131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA N° 882/181/2021, de 23 de noviembre de 2021 y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta IF/N° 671 de fecha 5 de octubre de 2022, esta Intendencia impuso al agente de ventas Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez una multa de 5 UTM por falta de diligencia y la entrega de información errónea a la Isapre Consalud S.A., respecto de la renta imponible de la reclamante I. Castro C.

En dicha resolución, se indicó, que conforme a lo establecido en el artículo 177 inciso 4° del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el no pago de dicha multa habilitaría a esta Superintendencia, para cancelar la inscripción del Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, en el Registro de Agentes de Ventas.

2.- Que, en razón de lo anterior, habiéndose constatado que el agente de ventas no efectuó el pago de dicha multa, dentro del plazo correspondiente, mediante Resolución Exenta IF/N° 766 de fecha 9 de diciembre de 2022, se dejó sin efecto la multa de 5 UTM impuesta, procediendo a cancelar al agente de ventas Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.

Por su parte, mediante Ordinario IF/N° 45435 de fecha 23 de noviembre de 2022, se procedió a la cancelación de registro respectiva, informando la misma a la Isapre Consalud S.A.

3.- Que, por su parte, mediante presentación N° 16786 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, indicó que la multa que se le impuso fue pagada con retraso, dada su situación de incapacidad, por una condición médica invalidante que lo mantuvo hospitalizado con fecha 5 de noviembre de 2022, luego de un largo periodo de dolencias, por una patología lumbar, que lo mantuvo con licencias médicas.

Al respecto, agrega, que en cuanto le fue posible movilizarse, procedió al pago de la multa, dado que vive solo y se encontraba sin internet, producto de los diversos gastos derivados de su situación médica.

Por lo anterior, solicita una segunda oportunidad, considerando las atenuantes descritas, indicando que asume que cometió un error al no pagar dentro de plazo la multa impuesta.

Al respecto, procede a acompañar comprobante de pago de multa en la Tesorería General de la República, Certificados Médicos Neurólogo y Traumatólogo, Exámenes Radiológicos, Epicrisis de Hospitalización, Licencias Médicas, Certificado de Discapacidad emitido por la COMPIN y recetas médicas.

4.- Que, consta, que con fecha 24 de noviembre del año en curso, se procedió, por parte del agente de ventas, al pago de la multa respectiva en la Tesorería General de la República.

5.- Que, analizados los antecedentes del caso, se ha estimado pertinente acoger, de manera excepcional la solicitud planteada por el Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, esto, atendidos los antecedentes médicos presentados.

6.- Que, así las cosas, se procederá a dejar sin efecto, tanto la Resolución Exenta IF/Nº 766 de fecha 9 de noviembre de 2022, que resolvió la cancelación de registro por no pago de multa, así como, el Ordinario IF/Nº 45435 de fecha 23 de noviembre de 2022, que informó la cancelación de inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, a la Isapre Consalud S.A.

Así las cosas, para todos los efectos, regirá la Resolución Exenta IF/Nº 671 de fecha 5 de octubre de 2022, que impuso al Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, una multa de 5 UTM, la que a la fecha se encuentra pagada.

7.- Que, en virtud de lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la **Resolución Exenta IF/Nº 766 de fecha 9 de noviembre de 2022**, que dejó sin efecto la multa de 5 UTM aplicada al agente de ventas **Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez RUT Nº 11.854.568-0** y ordenó la cancelación de su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia de Salud.

Asimismo, se deja sin efecto el Oficio Ordinario IF/Nº 45435 de fecha 23 de noviembre de 2022, que informó a la Isapre Consalud S.A., la cancelación de la inscripción el Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez, en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia de Salud.

2.- Rija la Resolución Exenta IF/Nº 671 de fecha 5 de octubre de 2022, que impuso al Sr. Cristián Robert Epulef Sánchez una multa de 5 UTM.

3.- Ténganse por acompañados los documentos adjuntos por el agente de venta en su presentación.

4.- Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, ambos previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley Nº 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

Estos recursos deben efectuarse por escrito, con letra clara y legible, e idealmente en formato impreso, dirigidos a la Jefatura del Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agentes de Ventas haciéndose referencia en el encabezado al Número y Fecha de la presente resolución exenta, y al número del proceso sancionatorio (A-36-2021), y presentarse en original en la oficina de partes de esta Superintendencia (Alameda Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 2, Local 12, comuna de Santiago), o en la Agencia Regional correspondiente a su domicilio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de las condiciones sanitarias actuales que enfrenta nuestro país, se ha habilitado de forma excepcional el correo electrónico **oficinadepartes@superdesalud.gob.cl**, para efectos de la entrega o envío de documentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

SANDRA ARMIJO QUEVEDO

INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)


LIB/CTU
(TT)
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Cristian Robert Epulef Sánchez
- Sr. Gerente General Isapre Consalud S.A.
- Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agentes de Ventas
- Oficina de Partes
A-36-2021